

DOE

MIÉRCOLES, 26
de octubre de 2011

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 206

[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Economía Social. Fomento del empleo. Decreto 262/2011, de 21 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2011 24833

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 11 de octubre de 2011, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, al opositor que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2010 24853



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Pruebas selectivas. Resolución de 17 de octubre de 2011, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición **24854**

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Radiodifusión. Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 87.6 Mhz, a "Radio Popular, SA" **24870**

Radiodifusión. Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 94.2 Mhz, a "Sociedad Española de Radiodifusión, SL" **24872**

Radiodifusión. Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Coria, con la frecuencia 93.6 Mhz, a "Canal Norte Extremadura, SL" **24874**

Radiodifusión. Resolución de 7 de octubre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Calamonte, con la frecuencia 94.1 Mhz, a "Sociedad Española de Radiodifusión, SL" **24876**

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 387/2011 **24878**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-7894, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria **24880**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 070/BA/1074 tramitado por el Servicio de Sanidad Animal **24881**

Notificaciones. Anuncio de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º S-1676, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria **24882**

Notificaciones. Anuncio de 26 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 00/020/10 VP, en materia de vías pecuarias **24882**

Notificaciones. Anuncio de 26 de septiembre de 2011 sobre notificación del estado de los expedientes iniciados mediante el Formulario 2 Bis de la solicitud única, campaña 2011/2012 **24883**

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO010111, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar **24884**

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.6735, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar **24885**

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PI.502, relativo a ayudas al fomento de la apicultura para mejora de la biodiversidad **24888**

Notificaciones. Anuncio de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PI.422, relativo a ayudas al fomento de la apicultura para mejora de la biodiversidad **24889**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/10/0051/10/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura **24891**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0214/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **24892**

Notificaciones. Anuncio de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0953/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora **24893**



Notificaciones. Anuncio de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en expediente relativo a subvención de concesión directa a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **24895**

Consejería de Educación y Cultura

Adjudicación. Corrección de errores del Anuncio de 14 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Dieciséis nuevas rutas de transporte escolar, nueve en la provincia de Badajoz y siete en la de Cáceres, para el curso escolar 2011/2012". Expte.: TRANS1107001 **24896**

Consejo Consultivo de Extremadura

Presupuestos. Anuncio de 6 de octubre de 2011 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2011 **24897**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 262/2011, de 21 de octubre, por el que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2011. (2011040290)

La Constitución Española, en el artículo 129.2, ordena a los poderes públicos fomentar las sociedades cooperativas mediante una legislación adecuada.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el apartado 1, punto 17 de su artículo 9, establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura la organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas y el fomento de todas las modalidades de economía social. Además, en su artículo 73,2, incluido en el Capítulo I (De la Economía de Extremadura) de su Título VI (De la Economía y de la Hacienda), establece como principio general que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma propiciarán la constitución y el desarrollo de sociedades de economía social y promoverán y protegerán el trabajo autónomo.

Mediante el Real Decreto 641/1995, de 21 de abril, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo.

La Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura, impone en su artículo 165 a la Junta de Extremadura la obligación de estimular la actividad que desarrollen las sociedades cooperativas. Por su parte, el Plan de Fomento y Calidad del Empleo de Extremadura 2008-2011, suscrito por la Junta de Extremadura, la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de la Comunidad Autónoma, avala este tipo de programas, contemplando en su prioridad 5 "Fomento del empleo y del autoempleo" la medida 5.3.3 "Acciones integradas de empleo en economía social y Tercer Sector".

Existen varias entidades asociativas en nuestra Región que agrupan a las cooperativas, las sociedades laborales y los trabajadores autónomos de Extremadura y vertebran a casi la totalidad de las empresas que conforman este sector. Con ello, estas entidades ostentan la representación de un conjunto de promotores de actividad económica de especial interés para el mercado de trabajo de Extremadura y vienen desarrollando una importante labor de apoyo y promoción, en particular en las zonas rurales.

El Decreto 199/2009, de 28 de agosto (DOE n.º 172, de 4 de septiembre), modificado por el Decreto 151/2010, de 2 de julio (DOE n.º 131, de 9 de julio) estableció un programa de



subvenciones para apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social de Extremadura, con el fin de promocionar la economía social y el autoempleo, como medida de fomento del empleo de calidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Ahora bien, la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de su disposición transitoria, exige que para que puedan aprobarse nuevas convocatorias de estas subvenciones, se adapte la regulación contenida en esos decretos a las previsiones de la misma.

El presente Decreto cumple esta exigencia, habiéndose considerado oportuno, desde el punto de vista de la técnica normativa, aprobar el contenido completo de su texto, respetando íntegramente la regulación precedente salvo en los preceptos que han debido adaptarse al contenido de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

De otro lado, razones de urgencia en su tramitación, determinan la necesidad de incluir en el mismo texto la convocatoria de las subvenciones que en él se regulan para el año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 6/2011.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 21 de octubre de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a apoyar el funcionamiento de las entidades asociativas de la economía social y el autoempleo, para que puedan conseguir de forma eficaz el cumplimiento de los fines que le son propios, como medida de promoción de la economía social y de fomento del empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las subvenciones se otorgarán en el marco de los siguientes programas:

- Programa I: Ayudas a entidades asociativas de sociedades cooperativas, de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos.
- Programa II: Ayudas a entidades asociativas de la economía social.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el Programa I, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, las entidades asociativas de ámbito regional de sociedades cooperativas, de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones previstas en el Programa II, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, las confederaciones de



ámbito regional, que integren al menos a seis entidades asociativas de sociedades cooperativas, de sociedades laborales y/o de trabajadores autónomos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos para acceder a la subvención:

- a) Tener ámbito de actuación regional en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Tener personalidad jurídica y no encontrarse en proceso de disolución.
- c) Estar inscritos en el correspondiente registro público de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa aplicable.
- d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Tener sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, entendiéndose por tal disponer de oficina o delegación permanente en Extremadura.
- f) Para tener derecho a la subvención por el Programa I el solicitante deberá obtener un mínimo de 6 puntos, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 7, del presente decreto.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Son subvencionables con cargo a las subvenciones establecidas en el presente decreto, los siguientes gastos generales, siempre que se realicen en el ejercicio económico correspondiente a cada convocatoria y estén relacionados con la naturaleza de su actividad y la consecución de los fines que les son propios a las entidades beneficiarias:
 - a) Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.
 - b) Gastos de viaje.
 - c) Arrendamientos y cánones.
 - d) Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.
 - e) Servicios profesionales independientes, incluidos los gastos derivados de informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.
 - f) Primas de seguros.
 - g) Publicidad, propaganda y relaciones públicas.
 - h) Material de oficina, fotocopias e imprenta.
 - i) Comunicaciones.



- j) Gastos de suministros eléctricos, de telefonía y de agua.
- k) Cuotas tanto de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales.

La cuantía de la subvención por los gastos de viaje señalados en la letra b) anterior será, como máximo, la fijada en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los gastos de personal y los gastos por servicios profesionales que pudieran derivarse de la contratación de algún miembro de los órganos de gobierno de la entidad solicitante.
- b) Los gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la entidad solicitante a otras entidades asociativas que integre o en las que se encuentre integrada.
- c) Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. En todo caso, serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el presente decreto, en los términos establecidos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

4. Si para la justificación de la subvención se presentaran y aceptaran gastos de rehabilitación y mejora de bienes inventariables inscribibles en un registro público, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años. En cuanto al resto de bienes, si la justificación incluye gastos de adquisición, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años.

Artículo 5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán ser presentadas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

a) En las oficinas que realicen las funciones de registro de:

- 1) Cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, considerándose todas estas oficinas como oficinas de registro de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- 2) Los órganos de la Administración General del Estado.
 - 3) Los órganos de cualquier otra Administración Autonómica.
 - 4) Las Entidades que integran la Administración local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado.
- b) En las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica. Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.
 - c) En las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero.
 - d) En cualquier otro órgano que indique una norma específica.
2. La solicitud se formalizará de acuerdo con el modelo normalizado que se establece como Anexo I del presente decreto que deberá acompañarse de los documentos que se especifiquen en el citado Anexo.

La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, a través de la Dirección General de Trabajo, para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados del presente decreto, y, en particular, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la Orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6. Procedimiento de concesión y de convocatoria de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los



términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cual podrá dirigirse a los beneficiarios de los programas contemplados en el artículo 2 del presente decreto o sólo a los beneficiarios de uno de los programas susceptibles de ser subvencionados, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, de acuerdo con la correspondiente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el Programa I la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7, y la concreción de la cuantía de la subvención a conceder a las entidades solicitantes se efectuará, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, en los términos señalados en el artículo 8 de este decreto.

En el Programa II se procederá al prorrateo del importe del crédito existente entre los solicitantes de la subvención que cumplan los requisitos previstos en el presente decreto.

2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, mediante orden que se ajustará a las bases reguladoras establecidas en el presente decreto, y que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, salvo la primera convocatoria que se realiza en la disposición adicional segunda de este decreto.

Artículo 7. Criterios de ponderación de la subvención.

1. Para la cuantificación de las subvenciones en el Programa I del presente decreto, se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos que serán ponderados de la siguiente forma:

a) Representación institucional. A estos efectos se tendrá en cuenta:

- Estar presente o representado en organismos públicos o consejos autonómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura: hasta un máximo de 24 puntos, otorgándose 2 puntos por cada organismo público en que la entidad esté presente o representada, hasta un máximo de 12 puntos, y 2 puntos por cada consejo autonómico en que la entidad esté presente o representada, hasta un máximo de 12 puntos.
- Ostentar representación institucional a través de procesos electorales: 5 puntos.

b) Volumen de afiliación a la entidad: hasta un máximo de 10 puntos.

A efectos de determinar el volumen de afiliación, en el caso de entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, se computará el número de socios y socios trabajadores de cada sociedad cooperativa y sociedad laboral que integran la entidad asociativa, y en el caso de organizaciones de autónomos, se computará el número de personas físicas que integran la entidad asociativa. Los puntos se otorgarán en razón del siguiente baremo:

- Entre 1 y 500 afiliados, 2 puntos.
- Entre 501 y 1.000 afiliados, 4 puntos.



- Entre 1.001 y 5.000 afiliados, 6 puntos.
 - Entre 5.001 y 10.000 afiliados, 8 puntos.
 - Más de 10.000 afiliados, 10 puntos.
- c) Pertenencia a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 5 puntos.
2. Como se establece en el artículo anterior, en el caso del Programa II se procederá al prorrateo del importe del crédito existente entre los solicitantes de la subvención que cumplan los requisitos previstos en el presente decreto.

Artículo 8. Procedimiento para la determinación de la cuantía de las subvenciones.

La determinación de la cuantía de las subvenciones se efectuará aplicando el sistema de prorrateo previsto con carácter excepcional en el artículo 22.1 de la Ley 6/2001, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de tal forma que, la resolución propondrá la concesión de subvención a las entidades solicitantes por orden y en razón al número de puntos obtenidos en la ponderación calculada según el artículo anterior, prorrateándose el crédito disponible conforme a las siguientes reglas:

Programa I:

1. Se dividirá el importe íntegro del crédito disponible entre la suma de los puntos de valoración obtenidos por las entidades que hayan alcanzado el mínimo de seis puntos a que se refiere el artículo 3.f).
2. La cuantía provisional de la subvención para cada entidad será el resultado de multiplicar el cociente obtenido por el número de puntos de valoración recibido por ésta. Si la cuantía provisional excede de los límites que a continuación se indican, éstos constituirán la cuantía definitiva.
 - a) Para el funcionamiento de las entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos, que no pertenezcan a una confederación de ámbito regional, la cuantía máxima será el equivalente al 80% de los gastos subvencionables, con el límite de 9.000 euros por entidad.
 - b) Para el funcionamiento de las entidades asociativas de sociedades cooperativas y de sociedades laborales, así como de trabajadores autónomos, que pertenezcan a una confederación de ámbito regional, la cuantía máxima será el equivalente al 80% de los gastos subvencionables, con el límite de 15.000 euros por entidad.
3. En el caso de que por aplicación del apartado anterior se produjeran sobrantes en el crédito disponible, ese sobrante se redistribuirá entre las entidades que no alcancen los límites siguiéndose los mismos criterios establecidos en los apartados 1 y 2, pero distribuyendo el sobrante entre la suma de los puntos obtenidos por estas entidades. Esos importes se sumarán a los resultados de la cuantía provisional a que se refiere el punto 2, a fin de establecer la cuantía correspondiente a cada una de ellas.



4. En el caso de que por aplicación del criterio establecido en el apartado anterior existieran entidades en que la cuantía de la subvención a conceder excediera de los límites establecidos en los apartados a) y b) del punto 2, la cuantía definitiva de la subvención a conceder a las mismas quedará establecida en los indicados límites.
5. De seguir existiendo sobrantes en el crédito disponible, se seguirán aplicando los criterios establecidos en el apartado 3, y así sucesivamente.

Programa II:

En este programa se procederá al prorrateo del importe del crédito existente entre los solicitantes de la subvención que cumplan los requisitos previstos en el presente decreto, subvencionándose el 100% de los gastos subvencionables, con el límite de 75.000 euros y, en todo caso, con el límite del crédito total destinado a la financiación de este programa y fijado en cada convocatoria.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Trabajo, que tendrá la condición de instructor del procedimiento y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deben formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. Una vez completada la documentación de los expedientes, las solicitudes serán sometidas a informe por una Comisión de Valoración, compuesta por los siguientes miembros:
 - Presidente/a: El/la titular del Servicio al que corresponde la gestión del programa o persona a la que se asignen sus funciones.
 - Un/a funcionario/a adscrito/a al Servicio encargado de la gestión del programa, que actuará como Secretario/a, con voz y voto.
 - Un/a técnico adscrito/a al Servicio encargado de la gestión del programa, que actuará como vocal.

Artículo 10. Propuesta, resolución y notificación.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración.
2. La competencia para dictar la resolución corresponde, por desconcentración, al titular de la Dirección General de Trabajo. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.



La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y contra ellas podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en los términos previstos en el artículo 101 de la citada Ley.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de las obligaciones generales previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el presente decreto y en la resolución de concesión, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Realizar la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la misma.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias y condiciones tenidas en cuenta para la concesión, así como a los compromisos y obligaciones asumidos por el beneficiario.
- d) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Trabajo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- f) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- g) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de



sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. Al objeto de la citada acreditación se estará a lo dispuesto en el artículo 5.2, párrafo segundo, del presente decreto, debiendo aportarse los certificados de estar al corriente emitidos por los órganos competentes en el caso de denegarse expresamente el consentimiento para la comprobación de oficio.

- h) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- i) Adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en el artículo 16.2 de este decreto.
- j) Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.
- k) En cumplimiento del artículo 60,d) del Reglamento (CE) núm. 1083/2006, de 11 de julio, los beneficiarios de las subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo deben disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

1. Los gastos que se justifiquen se corresponderán con los costes realizados y efectivamente pagados por los beneficiarios.
2. No serán justificables en ningún caso los gastos efectuados en ejercicios anteriores al de la convocatoria de las subvenciones.
3. Se subvencionarán gastos anteriores o posteriores a la solicitud de la ayuda y hasta la fecha de finalización del periodo de justificación. Dichos gastos deberán justificarse de una sola vez para cada proyecto integrado. En todo caso, con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario deberá justificar haber realizado la actuación que fundamenta la concesión de la misma.
4. Esta justificación deberá realizarse en el plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de finalización del periodo de justificación, que se fija en el 1 de diciembre, mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de certificación conforme al Anexo IV del presente decreto, al que se acompañará informe de auditoría, según modelo Anexo, emitido por auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, en el que se dará cuenta de que la naturaleza, cuantía y características de los gastos corresponden a los fines para los que se concedió la subvención de conformidad con las bases sentadas en el presente decreto, aseverando que los gastos corresponden al periodo subvencionado, acreditando la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.
5. Para proceder al pago de las ayudas el beneficiario deberá estar dado de alta en el Subsistema de terceros de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 13. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, la no consecución íntegra de los objetivos, la realización parcial de la actividad y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del presente decreto. En ningún caso las variaciones podrán suponer un aumento de la subvención inicialmente concedida.

Artículo 14. Concurrencia de subvenciones.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.

A estos efectos, los solicitantes deberán comunicar en el momento de la presentación de la solicitud, y posteriormente hasta la concesión de las subvenciones reguladas en este decreto, todas las subvenciones concedidas para el mismo concepto subvencionable.

Artículo 15. Incumplimientos, revocación y reintegro de las subvenciones.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, en la resolución de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro.
2. El órgano gestor deberá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la revocación de la subvención percibida, al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

Serán criterios para la aplicación del cálculo de proporcionalidad en la declaración de pérdida del derecho a la subvención o de reducción de la cuantía los siguientes:

- a) Si los gastos justificados fueran de cuantía inferior al importe de la subvención concedida, se procederá a la disminución proporcional de la misma, siempre y cuando se mantenga el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha ayuda.
- b) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.



3. El procedimiento de reintegro de las subvenciones se rige por lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Junta de Extremadura.
4. En el acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberán indicarse la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.
5. El acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.
6. El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. La resolución del procedimiento de reintegro identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa de reintegro y el importe de la subvención a reintegrar.
8. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 16. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas en base a este decreto serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las normas establecidas por el Estado con ocasión de la distribución territorial, para su gestión por las comunidades autónomas, de subvenciones del ámbito laboral, y a las que establece el Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de 8 de diciembre, de la Comisión, relativas al Fondo Social Europeo.

Artículo 17. Financiación.

1. Las subvenciones establecidas en el presente decreto se financiarán hasta el límite que se fije en cada convocatoria anual, y su concesión estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en cada anualidad.
2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos



declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

3. Las subvenciones reguladas en el presente decreto podrán estar cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal "Adaptabilidad y Empleo" (2007ES05UPO001), en el eje prioritario 1 y tema prioritario 62, imputable al periodo de programación 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

El Fondo Social Europeo contribuye en la ejecución de las prioridades de la Comunidad Europea por lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se regirán por lo dispuesto en esta norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Disposición adicional segunda. Convocatoria ejercicio 2011.

1. Objeto: aprobar la primera convocatoria, correspondiente al ejercicio 2011, de las ayudas para apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Beneficiarios: los indicados en el artículo 2 del presente decreto y que reúnan los requisitos para obtener la condición de beneficiarios que establece del artículo 3 del citado decreto.
3. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud de la ayuda, conforme al modelo que figura en el Anexo I, podrá presentarse ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes deberán acompañarse de los documentos que se especifican en el Anexo I.

5. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Trabajo.



La competencia para dictar la resolución corresponde al titular de la Dirección General de Trabajo por desconcentración.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o de 3 meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

6. La Comisión de Valoración está compuesta por los miembros indicados en el artículo 9 de este decreto.
7. Los criterios de valoración serán los establecidos en el artículo 7 del presente decreto.
8. Financiación:

La cuantía de los créditos para los programas I y II en la presente convocatoria se distribuye del siguiente modo:

Programa I: El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 168.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404 325A 489.00, superproyecto 201014049002, proyecto de gastos 201014040003 y expediente de gasto 003.

Programa II: El crédito total destinado a la financiación de este programa es de 75.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1404 325A 489.00, superproyecto 201014049002, proyecto de gastos 201014040003 y expediente de gasto 004.

Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Las subvenciones reguladas en el presente decreto están financiadas con cargo a los fondos distribuidos por la Orden TIN/887/2011, de 5 de abril, por el que se distribuyen territorialmente para el ejercicio de 2011, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (BOE núm. 87 de 12 de abril de 2011), en el apartado relativo a subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con cargo al Programa Operativo de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal "Adaptabilidad y Empleo" (2007ES05UPO001), en el eje prioritario 1 y tema prioritario 62, imputable al periodo de programación 2007-2013, con un porcentaje de cofinanciación del 80%.

***Disposición derogatoria.***

Queda derogado el Decreto 199/2009, de 28 de agosto (DOE n.º 172, de 4 de septiembre), modificado por Decreto 151/2010, de 2 de julio (DOE n.º 131, de 9 de julio), en lo que se refiere a las bases reguladoras de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se faculta a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura para adoptar las medidas que considere oportunas para el desarrollo y aplicación de este decreto, así como a modificar o desarrollar los Anexos que se acompañan al mismo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de octubre de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Vicepresidenta, Portavoz y
Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

FOMENTO ECONOMÍA SOCIAL Decreto 262/2011, de 21 de octubre (DOE núm. 206)

Número de expediente:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad Asociativa		Siglas		C.I.F.	
Dirección (vía, número, piso, ...)					Código Postal
Municipio	Teléfono	Fax	E-mail		
Tipo de Entidad:					
<input type="checkbox"/> Entidad asociativa de sociedades cooperativas y de sociedades laborales o de trabajadores autónomos, que NO pertenece a una confederación de ámbito regional. (Programa I)					
<input type="checkbox"/> Entidad asociativa de sociedades cooperativas y de sociedades laborales o de trabajadores autónomos, que SI pertenece a una confederación de ámbito regional. (Programa I)					
<input type="checkbox"/> Entidades asociativas de la economía social de ámbito regional, que integren al menos a seis entidades asociativas de sociedades cooperativas, de sociedades laborales y/o de trabajadores autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (Programa II)					
Nombre y Apellidos del Representante Legal					D.N.I.

SOLICITUD Y DECLARACIÓN

Como representante legal de la Entidad asociativa referenciada y en nombre de ella, SOLICITO una subvención por importe de _____¹ euros, de conformidad con los porcentajes de subvención de los gastos y límites establecidos en el Decreto 262/2011, y DECLARO:

PRIMERO: Que son ciertos los datos expresados en la solicitud por la que se solicita la subvención.

SEGUNDO: Que la entidad asociativa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3 del Decreto 262/2011, de 21 de octubre.

TERCERO: Que la subvención solicitada se destinará a la financiación de los gastos de funcionamiento de la entidad asociativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 262/2011, de 21 de octubre

CUARTO: Que ACEPTO la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se derivan.

QUINTO: Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiarios.

SEXTO: Que autorizo a la Dirección General de Trabajo a solicitar y recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas de la concesión de la subvención, y en particular a consultar los datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma y frente a Seguridad Social. (Caso de no prestar autorización, marcar el siguiente recuadro con un aspa)

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa:

Fdo.: _____

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

- Anexos II y III debidamente cumplimentados
- Fotocopia compulsada del CIF de la entidad y del DNI del Representante legal
- En defecto de la Autorización a la Dirección General de Trabajo para la consulta de datos referidos al cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, de la Comunidad Autónoma y frente a Seguridad Social, deberán aportarse las certificaciones señaladas, que deberán tener una vigencia de, al menos, cinco meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
- Alta de Terceros (en caso de no estar inscrito en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

¹ Para el Programa I, el importe de la subvención solicitada no podrá exceder de 15.000 € ó 9.000 € según la entidad asociativa pertenezca o no a una confederación de ámbito regional, y para el Programa II, no podrá exceder del crédito total destinado a la financiación de este programa y fijado en cada convocatoria.



FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

ANEXO II. CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD ASOCIATIVA

Entidad asociativa	C.I.F.
--------------------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I.: _____, Secretario/a de la entidad asociativa arriba indicada

CERTIFICA

PRIMERO: Que D. _____, con DNI _____, y en calidad de _____ de la entidad asociativa referenciada, solicitante de la subvención indicada en la Convocatoria para la anualidad 2011 de subvenciones destinadas a apoyar a entidades asociativas de la economía social y el autoempleo de la comunidad autónoma de Extremadura, dispone de poder suficiente para actuar en nombre y representación de la entidad asociativa.

SEGUNDO: Representación institucional:

a) Que la entidad asociativa de referencia está presente o representada en los siguientes organismos públicos:

_____	_____
_____	_____
_____	_____

b) Que la entidad asociativa de referencia está presente o representada en los siguientes consejos autonómicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura

_____	_____
_____	_____
_____	_____

c) Que SI NO ostenta representación institucional a través de procesos electorales.

TERCERO: Que a efectos de lo establecido en el artículo 7.1, letra b) del Decreto el volumen de afiliación a la entidad asciende a _____ socios y socios trabajadores o personas físicas (según el caso).

CUARTO: Que la entidad asociativa SI NO pertenece a confederaciones de economía social de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ascendiendo el número de entidades asociadas a _____.

En _____, a _____ de _____ de _____.
El Secretario de la Entidad asociativa

Fdo.: _____

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**ANEXO III. DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PUBLICAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS POR EL SOLICITANTE PARA LA MISMA FINALIDAD**

Entidad asociativa	C.I.F.
--------------------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____,
como representante legal de la entidad asociativa arriba referenciada,

DECLARO (márquese lo que proceda)

- No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales)
- Haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones, para la misma finalidad que la que se solicita (procedentes de cualquier administración o ente público, nacionales o internacionales), que se mencionan a continuación

ORGANISMO	CONVOCATORIA ¹	COD. EXPEDIENTE ²	S/C ³	FECHA ⁴	IMPORTE

Así mismo, me comprometo a comunicar a la DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO cualquiera nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, expido el presente CERTIFICADO en _____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante legal y sello de la entidad asociativa

Fdo. _____

¹ Indicar la orden de convocatoria de la ayuda o subvención para la cual se ha solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos

² No cumplimentar caso de no conocerse el código de expediente

³ Indicar la situación actual de la ayuda (solicitada (S) o concedida (C))

⁴ Fecha de solicitud, o en su caso, de concesión

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**ANEXO IV. SOLICITUD DE ABONO**

Entidad asociativa	C.I.F.
--------------------	--------

D./D^a. _____ con D.N.I. _____,
como representante legal de la entidad asociativa arriba referenciada,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 262/2011, de 21 de octubre y la resolución de concesión del Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, se ha realizado la actuación que fundamenta la concesión de la subvención, cumpliéndose las condiciones impuestas con ocasión de la misma.

SEGUNDO: Que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad contenidas en el precitado Decreto y en la Resolución de Concesión.

SEGUNDO: Que, de conformidad con el informe de auditoría que se acompaña, resultan los siguientes cálculos:

	CONCEPTO	IMPORTE
A	Total Gastos Subvencionables ¹	€
B	Porcentaje de los gastos Subvencionables ²	%
C = (A x B)	Importe justificado ³	€
D	Subvención concedida ⁴	€
E = Min (C;D)	Importe resultante de la liquidación ⁵	€
F = D - E	Exceso de subvención ⁶	€

CUARTO: Que la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación, a efectos de proceder al abono del importe resultante de la liquidación.

En _____, a _____ de _____ de _____.

El representante legal de la entidad asociativa beneficiaria

Fdo.: _____

¹ Importe total de los gastos subvencionables (100%) que habrá de coincidir con lo expresado en el informe de auditoría.

² Para el Programa I se consignará el 80% y para el Programa II, el 100%.

³ Será el resultado de multiplicar la totalidad de los gastos subvencionables por el Porcentaje de los gastos Subvencionables. (AxB)

⁴ Se indicará el importe de la subvención concedida.

⁵ Se consignará el menor de los importes entre el Importe justificado y la subvención concedida. (Min (C;D))

⁶ Será la diferencia entre la subvención concedida y el importe resultante de la liquidación. (D - E)

FONDO SOCIAL EUROPEO
"El FSE invierte en tu futuro"JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**ANEXO IV CONTINUACIÓN. INFORME DE AUDITORÍA**

Entidad asociativa	C.I.F.
--------------------	--------

D/D^a _____, con DNI _____ auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas,

CERTIFICA

PRIMERO: Que de la auditoría de cuentas realizada a la entidad asociativa arriba indicada, y de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 262/2011, de 21 de octubre y en la Resolución de concesión, se desprenden los siguientes gastos:

CONCEPTO	100% DEL IMPORTE
Gastos de personal, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas.	
Gastos de viaje.	
Arrendamientos y cánones.	
Reparaciones y conservación de las sedes oficiales.	
Servicios de profesionales independientes, incluidos los gastos derivados de informe de auditoría emitido para la justificación de la subvención.	
Primas de seguros.	
Publicidad, propaganda y relaciones públicas.	
Material de oficina, fotocopias e imprenta.	
Comunicaciones.	
Gastos de suministros eléctricos, de telefonía y de agua.	
Cuotas tanto de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras asociaciones nacionales o internacionales.	
TOTAL GASTOS	

SEGUNDO: Que la naturaleza, cuantía y características de los gastos que se expresan corresponden a los fines para los que se concedió la subvención, de conformidad con las bases sentadas en el Decreto 262/2011, de 21 de octubre y en la Resolución de concesión.

TERCERO: Que los gastos indicados corresponden al periodo subvencionado.

CUARTO: Que se acredita la realización efectiva de los pagos y la correcta y adecuada justificación económica de los costes incurridos por la entidad beneficiaria.

QUINTO: Que, particularmente, los gastos expresados cumplen con lo preceptuado en el artículo 4 del Decreto 262/2011, de 21 de octubre.

En _____, a _____ de _____ de _____.
El auditor de cuentas

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2011, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, al opositor que ha superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2010. (2011061922)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, de la Universidad de Extremadura, convocadas por Resolución de 22 de noviembre de 2010 (DOE núm. 232, de 2 de diciembre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo), resuelve:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, al funcionario de carrera de la Escala de Gestión de Servicios —Especialidad Estadística— de la Universidad de Extremadura don Germán Trinidad Ruiz, con documento nacional de identidad 80068896-P.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo de reposición, conforme a lo indicado en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 11 de octubre de 2011.

El Rector,
SEGUNDO PÍRIZ DURÁN



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para ingreso en la Escala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición. (2011061921)

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal funcionario de Administración y Servicios, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 20 de enero de 2011 (DOE de 26 de enero), en relación con el artículo 2.2.e) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Se convocan pruebas selectivas de promoción interna para cubrir quince plazas de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, mediante el sistema de concurso-oposición.
- 1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, modificada por Ley 5/1995, de 20 de abril; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el II Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de administración y Servicios de la Universidad de Extremadura aprobado por el Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2009; las bases generales recogidas en la Resolución de 19 de julio de 2007 y publicadas en el Diario Oficial de Extremadura de 31 de julio de 2007; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de los aspirantes

- 2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Estar en posesión del título académico de Bachiller o técnico, o tener superadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. Asimismo, se considerará



equivalente a estas titulaciones la acreditación de una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Subgrupo C2, o de cinco años y haber superado un curso específico de formación impartido a estos efectos por la Universidad de Extremadura.

- b) Pertener como funcionario de carrera a alguno de los Cuerpos o Escalas de Administración General, Subgrupo C2, así como la misma Especialidad (Administrativa), y tener destino definitivo en la Universidad de Extremadura.
 - c) Poseer una antigüedad como funcionario de carrera de al menos dos años de servicio activo en el Subgrupo citado.
- 2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres) y Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, según modelo que figura como Anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

(<http://www.unex.es/opopas>).

- 3.2. Los aspirantes deberán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Los aspirantes que hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos, según modelo que figura como Anexo II a esta convocatoria, referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

- 3.3. En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:
- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
 - b) La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Universidad de Extremadura (Avda. de Elvas, s/n., 06006 —Badajoz—; y Plaza de los Caldereros, 2, 10003 —Cáceres—, o en cualquiera de los centros de la Universidad de Extremadura) o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.
 - c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 3.4. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:



- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Escala", los solicitantes indicarán la referida a la presente convocatoria: "Administrativa".
 - b) En el recuadro destinado a forma de acceso, los solicitantes indicarán "promoción interna".
- 3.5. Aquellos aspirantes que precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3 c) de las presentes bases, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.
- 3.7. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de dos meses por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura junto con la relación de los aspirantes excluidos con indicación de la causa de exclusión.
- 4.2. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de admitidos.

- 4.3. En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de admitidos y excluidos. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes.

La citada resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rectorado de esta Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o recurso



contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

5. Tribunal Calificador

- 5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del Personal de Administración y Servicios, elaborado por la Secretaría Técnica de Planificación y Calidad, Sección de Organización y Métodos, de la Universidad de Extremadura.

- 5.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de los asesores especialistas y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

- 5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.
- 5.5. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal de cada proceso selectivo con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente y el Secretario.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

- 5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.
- 5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.



5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros núm. 1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.12. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.13. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

5.14. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

La fase de oposición estará formada por un ejercicio único que constará de las dos partes que a continuación se indican, siendo ambas obligatorias, y pudiendo realizarse conjuntamente.



Primera parte (teórica): consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 100 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como Anexo IV de la presente convocatoria.

Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen, no penalizando las contestaciones erróneas.

El tiempo para la realización de esta parte será de dos horas.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Segunda parte (práctica):

Consistirá en resolver dos supuestos prácticos, de entre cuatro que proponga el Tribunal de Selección. Los supuestos plantearán diferentes preguntas relacionadas con las materias del programa que figura como Anexo IV, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta y cinco puntos.

Para superar el ejercicio, los aspirantes deberán obtener un mínimo de treinta y cinco puntos.

6.1.2. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria, de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Antigüedad. Se valorará hasta un máximo de 7,5 puntos, conforme a los siguientes criterios:

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes a un Grupo o Subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona: a razón de 0,40 puntos por año.

Servicios prestados o reconocidos en Cuerpos o Escalas pertenecientes al resto de Grupos o Subgrupos: a razón de 0,20 puntos por año.

b) Grado personal. Según el grado personal que se tenga consolidado, se otorgará la siguiente puntuación:

20 o superior: 7,50 puntos.

19: 6,00 puntos.

18; 4,5 puntos.



17: 3 puntos.

16 o inferior: 1,5 puntos.

- c) Tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel. Se valorará con arreglo a los siguientes criterios, hasta un máximo de 7,5 puntos.

Puestos de nivel 22 o superior: 0,525 puntos por año.

Puestos de nivel 21: 0,500 puntos por año.

Puestos de nivel 20: 0,475 puntos por año.

Puestos de nivel 19: 0,450 puntos por año.

Puestos de nivel 18: 0,425 puntos por año.

Puestos de nivel 17: 0,400 puntos por año.

Puestos de nivel 16: 0,375 puntos por año.

Puestos de nivel 15: 0,350 puntos por año.

Puestos de nivel 14 o inferior: 0,325 puntos por año.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada por futuras reclasificaciones de nivel, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

- d) Formación. Se valorarán tanto los cursos recibidos como impartidos siempre que estén relacionados con los cometidos propios de la Escala a que se refiere la presente convocatoria, así como las titulaciones académicas distintas a la exigida para acceso al proceso selectivo, y el haber superado la fase de oposición en la convocatoria anterior, con arreglo todo ello a los criterios que a continuación se indican, teniendo en cuenta que el máximo de puntuación que puede otorgarse a este apartado es de 7,5 puntos:

- d.1) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por la Universidad de Extremadura, el Instituto Nacional de Administración Pública o centros equivalentes, en el ámbito de la formación específica de los empleados públicos; así como las Organizaciones Sindicales dentro del Plan de Formación Continua.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,0125 puntos por hora.

- d.2) Cursos cuyo título, diploma o certificado haya sido expedido por cualquier Entidad pública o privada, en colaboración con cualquier Administración Pública, en tanto aparezcan referidos a las siguientes áreas temáticas: informática, gestión administrativa, gestión económica-presupuestaria, gestión de personal, gestión académica y de alumnado, prevención de riesgos laborales, archivos y bibliotecas, técnicas de organización, organización universitaria, formación en calidad, e idiomas.

Previa suma del total de horas recibidas o impartidas, se valorarán a razón de 0,003 puntos por hora.



d.3) Titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo. Si se trata de una titulación académica de Doctor, 2 puntos; Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, 1,5 puntos; Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico, 1 punto.

d.4) Superación de la fase de oposición de la convocatoria anterior a la misma Escala de la Universidad de Extremadura: 1,5 puntos.

e) En los casos anteriores, la valoración de fracciones de años se hará prorrateando el valor asignado a un año entre los meses correspondientes, despreciándose en todo caso las fracciones de días que pudieran resultar.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final de la fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de enero de 2012, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de los aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato cuyo primer apellido comience por la letra "T" resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad de Extremadura y anunciado en el Diario Oficial de Extremadura de 29 de abril de 2011.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por el primer aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.



- 7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.
- 7.8. Los aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de aprobados y valoración de méritos de la fase de concurso

- 8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Los aspirantes que no se hallen incluidos en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptos a todos los efectos, siendo eliminados del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.
- 8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a los aspirantes que superen el mismo, facultando a los interesados para poner reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.
- 8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista los aspirantes aparecerán ordenados por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:
- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
 - Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
 - Mayor grado de titulación académica.
 - El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

- 8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura, a favor de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.



Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

- 8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados, siendo esta publicación determinante del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, a efectos del posible recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
- 8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad dictará resolución conteniendo la relación definitiva de aprobados con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

Dado que la presente convocatoria no supone la generación de plazas vacantes en el Cuerpo o Escala Auxiliar de procedencia, los funcionarios que superen el procedimiento selectivo conservarán el puesto de trabajo que vinieran desempeñando.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

- 9.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el Diario Oficial de Extremadura, los opositores aprobados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura los documentos y requisitos exigidos para el acceso a la Escala convocada, a excepción, en su caso, de aquellos que obren ya en poder de la citada Área como consecuencia de la aportación realizada para su anterior nombramiento como funcionario de carrera. Estos documentos deberán ser aportados mediante copia cotejada o, en caso contrario, acompañada de los originales para su comprobación y posterior cotejo. Asimismo y dentro del citado plazo deberá entregarse, debidamente cumplimentada la declaración que figura como Anexo V de esta convocatoria.
- 9.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.
- 9.3. El Rectorado de la Universidad de Extremadura procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante resolución, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura.
- 9.5. Teniendo en cuenta que los participantes en este proceso pertenecen ya a un Cuerpo o Escala de funcionarios, se aplicará la normativa vigente sobre excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público al objeto de ocupar un único puesto de trabajo, debiendo elegirse por los aspirantes aprobados el Cuerpo o Escala en que se permanecerá en activo y en la que se pasará a la situación de excedencia voluntaria.



9.6. Asimismo, conservarán el grado personal que hubieran consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondientes a la Escala a que accedan. El tiempo de servicios prestados en los de origen en las anteriores condiciones será de aplicación, en su caso, para la consolidación de grado personal en éste.

10. Normas finales

10.1. Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

10.3. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra esta resolución, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente, citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz, a 17 de octubre de 2011.

El Gerente,
LUCIANO CORDERO SAAVEDRA



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Espacio reservado para el sello de registro

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría			2. Fecha de Resolución de la convocatoria		3. Forma de acceso		
4. Fecha D.O.E. Día Mes Año		5. Discapacidad SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		6. Grado de discapacidad % <input type="text"/>		7. Turno de reserva de discapacidad (sólo si lo indica la convocatoria) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
8. En caso de necesitar adaptación, indicar cual y el motivo							

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono fijo		18. Teléfono móvil		19. Correo electrónico			
20. Domicilio						21. C.Postal	
22. Municipio		23. Provincia			24. País		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria:
Otros Títulos oficiales:

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

A)	B)	C)
----	----	----

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En a de 20.....

Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II****MODELO DE CERTIFICACIÓN PERSONAL**

D.....,
Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura (o titular del puesto del Área en quien se delegue).

CERTIFICO

Que de los datos y documentos existentes en el Área de Recursos Humanos, resulta que D/D^a....., funcionario/a del Cuerpo/Escala....., con Documento Nacional de Identidad número.... y Número de Registro de Personal..... tiene acreditados los siguientes méritos (referidos a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOE):

- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo A2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C1:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo C2:años,meses,días.
- Antigüedad en Cuerpos/Escalas del Grupo E:años,meses,días.

Grado Consolidado:

Tiempo de permanencia en los puestos de trabajo, según los niveles de complemento de destino que tuviesen asignado:

- Puestos con nivel....:años,meses,días.
- Puestos con nivel....:años,meses,días.
-

Y para que conste, al objeto de participar en las pruebas selectivas para ingreso en la Escala Administrativa convocadas mediante Resolución de fecha 17 de octubre de 2011, firmo la presente certificación en Badajoz/Cáceres, a....de.....de

(firma y sello)

**ANEXO III**

TRIBUNAL CALIFICADOR

MIEMBROS TITULARES:

Presidente: Don Jacinto Martín García, Jefe del Área de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Mercedes Méndez Expósito, funcionaria de la Escala Administrativa.

Doña María Dolores Calvarro Camisón, funcionaria de la Escala Administrativa.

Don Francisco Rodríguez Díaz, funcionario de la Escala Administrativa.

Don Ángel Bueno Chimenea, funcionario de la Escala Administrativa.

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente: Don Juan de la Cruz García Bernáldez, Vicegerente de Innovación y Nuevas Tecnologías de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

Doña Mercedes Vaquera Vizuite, funcionaria de la Escala de Gestión Universitaria.

Don Martín Moreno López, funcionario de la Escala Administrativa.

Don Emilio Flores Bueno, funcionario de la Escala de Gestión Universitaria.

Don Manuel Alegre Corchero, funcionario de la Escala Administrativa.

ANEXO IV

PROGRAMA

I. Derecho Administrativo

1. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (I): Ámbito de aplicación y principios generales. Las Administraciones Públicas y sus relaciones. Los órganos de las Administraciones Públicas.
2. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (II): Los interesados. La actividad de las Administraciones Públicas.
3. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (III): Las disposiciones y los actos administrativos. Las disposiciones generales sobre los procedimientos.
4. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (IV): La revisión de los actos en vía administrativa. Las reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.
5. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (V): De la responsabilidad de las Administraciones Públicas y de las autoridades del personal a su servicio.



6. Los contratos del Sector Público (I). Delimitación de los tipos contractuales. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos.

II. Gestión de Recursos Humanos

7. Estatuto Básico del Empleado Público (I): Clases de personal al servicio de las Administraciones Públicas.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (II): Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (III): Ordenación de la actividad profesional.
10. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (I): Ingreso, provisión de puestos de trabajo y cobertura temporal.
11. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (II): Jornada y régimen de trabajo.
12. La prevención de riesgos laborales. Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones. Consulta y participación de los trabajadores. Servicios de Prevención.

III. Gestión financiera

13. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (I): Normas generales, créditos presupuestarios y modificaciones de créditos.
14. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (II): Gastos de personal.
15. Normas de Ejecución Presupuestaria de la Universidad de Extremadura (III): Gestión Presupuestaria.

IV. Gestión universitaria.

16. Los Estatutos de la Universidad de Extremadura. Estructura de la Universidad.
17. Estatutos de la Universidad de Extremadura. Órganos de representación y gobierno.
18. Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre y Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo: acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
19. El artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y su desarrollo en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
20. Ley Orgánica de Universidades y Estatutos de la Universidad de Extremadura: la gestión académica en el Espacio Europeo de Educación Superior. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre: El crédito europeo y el sistema de calificaciones. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto: el Suplemento Europeo al Título.



ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN

D.....,
con domicilio en
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro bajo juramento/prometo, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de
(firma)





III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 87.6 Mhz, a "Radio Popular, SA". (2011061892)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de septiembre de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Radio Popular, SA la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 87.6 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

R E S U E L V O :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Radio Popular, SA la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 87.6 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2011.

La Vicepresidenta y Portavoz,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

A N E X O

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE BADAJOZ, CON LA FRECUENCIA 87.6 MHZ, A "RADIO POPULAR, SA"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Radio Popular, SA la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 87.6 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar a la Secretaria General de la Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •



RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 94.2 Mhz, a "Sociedad Española de Radiodifusión, SL". (2011061893)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de septiembre de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Sociedad Española de Radiodifusión, SL la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 94.2 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Sociedad Española de Radiodifusión, SL la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 94.2 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2011.

La Vicepresidenta y Portavoz,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE BADAJOZ, CON LA FRECUENCIA 94.2 MHZ, A "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Sociedad Española de Radiodifusión, SL la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Badajoz, con la frecuencia 94.2 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar a la Secretaria General de la Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Coria, con la frecuencia 93.6 Mhz, a "Canal Norte Extremadura, SL". (2011061894)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de septiembre de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Canal Norte Extremadura, SL la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), con la frecuencia 93.6 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Canal Norte Extremadura, SL la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), con la frecuencia 93.6 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2011.

La Vicepresidenta y Portavoz,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE CORIA (CÁCERES), CON LA FRECUENCIA 93.6 MHZ, A "CANAL NORTE EXTREMADURA, SL"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Canal Norte Extremadura, SL la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Coria (Cáceres), con la frecuencia 93.6 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar a la Secretaria General de la Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

• • •





RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2011, de la Vicepresidenta y Portavoz, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Calamonte, con la frecuencia 94.1 Mhz, a "Sociedad Española de Radiodifusión, SL". (2011061895)

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de la radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias —modificado por el Decreto 121/2004, de 13 de julio—, dispone en su artículo 15 que la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución, la cual será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 23 de septiembre de 2011, adoptó Acuerdo por el que se adjudica definitivamente a Sociedad Española de Radiodifusión, SL la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Calamonte (Badajoz), con la frecuencia 94.1 Mhz, y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años. Dicho Acuerdo, además, ordena su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO :

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 23 de septiembre de 2011, por el que se adjudica definitivamente a Sociedad Española de Radiodifusión, SL la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Calamonte (Badajoz), con la frecuencia 94.1 Mhz, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

El Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1, 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 7 de octubre de 2011.

La Vicepresidenta y Portavoz,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ

**A N E X O**

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, POR EL QUE SE CONCEDE DEFINITIVAMENTE UNA EMISORA DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN LA LOCALIDAD DE CALAMONTE (BADAJOZ), CON LA FRECUENCIA 94.1 MHZ, A "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, SL"

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2011, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. Adjudicar definitivamente a Sociedad Española de Radiodifusión, SL la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Calamonte (Badajoz), con la frecuencia 94.1 Mhz y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Designar a la Secretaria General de la Presidencia, en virtud de lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, como la autoridad administrativa que ha de formalizar el correspondiente documento administrativo en el que se plasme la concesión otorgada.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo al adjudicatario, con la indicación de que, a partir del momento en que, formalizada la inscripción de la emisora en el Registro de Empresas de Radiodifusión Sonora de la Comunidad de Extremadura, le sea notificada la realización de este trámite, deberá iniciar las emisiones regulares con arreglo a las condiciones estipuladas en la concesión.

Cuarto. Ordenar la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 13 de octubre de 2011 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 387/2011. (2011ED0360)

D.ª María Jesús del Cuvillo Silos, Secretario/a Judicial de la Sección 001 de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cáceres, hago saber:

Que en el procedimiento recurso de suplicación 387/2011 de esta Sección, seguidos a instancia de D.ª Carmen Fuentes Piñero, D.ª M.ª Luisa Naveira Martín, D.ª Patricia Rama Garrido contra la empresa Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, Asociación DYA Servicios Sociales, Red de Servicios Sociales de Extremadura Badajoz, SL, Asociación para la Gestión de Servicios Sociales de Extremadura, sobre despido disciplinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLAMOS

Con estimación del recurso de suplicación interpuesto por D.ª María del Carmen Fuentes Piñero, D.ª María Luisa Naveira Martín y D.ª Patricia Rama Garrido, contra la sentencia dictada el 13 de abril de 2011 por el Juzgado de lo Social n.º 3 de Cáceres, con sede en Plasencia, en autos seguidos a instancia de las recurrentes frente al Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra, Asociación DYA Servicios Sociales, Asociación para la Gestión de Servicios Sociales y Empresa Red de Servicios Sociales de Extremadura Badajoz, SL, revocamos en parte la sentencia recurrida para extender al Ayuntamiento demandado la condena en ella contenida en los mismos términos que para las otras empresas demandadas, confirmando el resto de los pronunciamientos de la resolución.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al Libro de Sentencias de esta sala.

Modo de impugnación: Se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo Social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o beneficio de asistencia jurídica gratuita, deberá consignar la cantidad de 300 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta expediente de este Tribunal en Banesto n.º 1131 0000 66 0387/11, debiendo indicar en el campo concepto, la palabra "recurso", seguida del código "35 Social-Casación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta genérica proporcionada para este fin por la entidad 0030 1846 42 0005001274, en el campo "observaciones o concepto" en bloque los 16 dígitos de la cuenta expediente, y separado por un espacio "recurso 35 Social-Casación". La Consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá ingresarse en la misma cuenta. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por



cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales, para su debida ejecución, al Juzgado de lo Social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los Libros de esta Sala.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la Asociación DYA Servicios Sociales, Asociación para la Gestión de Servicios Sociales de Extremadura, Red de Servicios Sociales de Extremadura, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cáceres, a trece de octubre de 2011.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-7894, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2011083350)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la resolución de fecha 2 de agosto de 2011 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: P-7894.

Destinatario: Octavio Antonio López Lajas.

Último domicilio conocido: C/ Hernán Cortés, 18 Bloque 1. 06700 Villanueva de la Serena (Badajoz).

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida (Badajoz), Tfno. 924002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

A N E X O**“RESUELVE**

Primero. Denegar la calificación de explotación agraria prioritaria solicitada por D. Octavio Antonio López Lajas al amparo de la Ley 19/1995, de 4 de julio, sobre Modernización de Explotaciones Agrarias, por no acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en los artículos 4 a 6 de la citada Ley, y ello sin perjuicio de que cuando cambien sus circunstancias pueda volver a solicitar el reconocimiento de su pretensión mediante una nueva solicitud.

Segundo. Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de



26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Mérida, a 2 de agosto de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador (PD Resolución de 2 de octubre de 1997 DOE n.º 119, de 11 de octubre). Fdo.: Julio Encinas Martín”.

• • •

ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º 070/BA/1074 tramitado por el Servicio de Sanidad Animal. (2011083376)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011. El Jefe de Sección de Patología Porcina, JOSÉ ANTONIO FRANCO GALLARDO.

A N E X O

“TRÁMITE DE AUDIENCIA

Iniciado de oficio por parte de la Sección de Patología Porcina del Servicio de Sanidad Animal de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural expediente para la comprobación de la actividad en las explotaciones porcinas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y después de visto los informes de la Oficina Veterinaria de Zona, se comunica a D. Germán Damián Domínguez Soto, que:

Se propone la baja de la explotación porcina denominada “La Nava de Juan”, del término municipal de Jerez de los Caballeros, registrada con el número 070/BA/1074 por no tener actividad durante un periodo superior a dos años, según lo establecido en el artículo 6.10 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, por el que se establece la regulación zootécnico-sanitaria de las explotaciones porcinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuya titularidad ostenta D. Germán Damián Domínguez Soto.

Y por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común (en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), se le concede un plazo de diez días hábiles para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes. Mérida, a 17 de mayo de 2011, el Jefe de Sección de Patología Porcina. Fdo.: José Antonio Franco Gallardo”.

• • •



ANUNCIO de 23 de septiembre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación en el expediente n.º S-1676, relativo a solicitud de calificación de explotación prioritaria. (2011083349)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente a la subsanación de la solicitud en relación a la calificación de Explotación Prioritaria que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Expediente: S-1676.

Destinatario: Miguel Ángel Guerrero Matamoros.

Último domicilio conocido: C/ Parada, 13. 06280 Fuentes de León (Badajoz).

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la subsanación se encuentra en el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la Avda. Luis Ramallo, s/n. de Mérida (Badajoz), Tfno. 924002542, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º 00/020/10 VP, en materia de vías pecuarias. (2011083348)

Habiéndose intentado sin resultado la notificación ordinaria a Don Juan Morcillo Moreno de la resolución recaída en el expediente sancionador n.º 00/020/10 VP, en materia de vías pecuarias, se procede a la comunicación de la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Denunciado: Don Juan Morcillo Moreno.

Instructora: Doña Cristina Montesinos Barrios.



Órgano competente para resolver: Dirección General de Desarrollo Rural.

Último domicilio conocido: Calle Palomar, 55.

Localidad: Don Benito (Badajoz).

Tipificación de la infracción: artículo 21.3.a), de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Sanción: De 601,02 euros, conforme a lo previsto en el artículo 22.1.b), de la Ley 3/1995.

Frente a la resolución que mediante este acto se notifica, la cual no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, conforme a la modificación de la Ley 4/1999, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

El expediente íntegro se encuentra archivado en la Sección de Vías Pecuarias, del Servicio de Infraestructuras Rurales, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sito en Ctra. San Vicente, 3, de Badajoz.

Mérida, a 26 de septiembre de 2011. El Director General de Desarrollo Rural, JOSÉ LUIS GIL SOTO.

• • •

ANUNCIO de 26 de septiembre de 2011 sobre notificación del estado de los expedientes iniciados mediante el Formulario 2 Bis de la solicitud única, campaña 2011/2012. (2011083351)

Se han realizado los controles oportunos a los expedientes iniciados mediante el Formulario 2 Bis de la Solicitud Única, campaña 2011/2012.

El estado de los expedientes y la información a los interesados se encuentra publicada en Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía: <http://agraria.juntaex.es>, pudiendo acceder a dicha información cada uno de los solicitantes haciendo uso de las claves personalizadas a través de la aplicación LABOREO.

Se le otorga trámite de audiencia a los solicitantes, a fin de que en el plazo máximo de 10 días hábiles en virtud del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contados a partir de aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, procedan a efectuar, en caso de disconformidad, cuantas alegaciones estimen procedentes y a aportar cuantos documentos a su derecho interesen a fin de justificar las incidencias que afecten a su expediente.



Los interesados podrán dirigirse al Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía del Gobierno de Extremadura, en la Avenida Luis Ramallo, s/n., Mérida (Badajoz), para la presentación de documentos por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 26 de septiembre de 2011. El Jefe de Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador, LUIS F. CLAUDIO FRANCO.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CO010111, relativo a ayudas a la utilización de métodos de control integrado para el cultivo del olivar. (2011083352)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de Resolución de fecha 10 de junio de 2011, del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, recaída en expediente de PP.II número CO010111, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Juan Francisco Gallego Rodríguez, con NIF n.º 009169817Q, con domicilio a efecto de notificaciones en C/ San Francisco, n.º 7, en el municipio de Casar de Miajadas, de la provincia de Cáceres, con relación a la ayuda al control integrado en el cultivo del olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

“A tenor de los artículos 90 y 91 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos; tanto el desistimiento como la renuncia de toda solicitud formulada por el interesado, podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia. La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia.

Es de aplicación el artículo 17.2 del Real Decreto 4/2001, de 12 de enero, por el que se establece un régimen de ayudas a la utilización de métodos de producción agraria compatibles con el medio ambiente, que dispone que la renuncia en años posteriores obliga a la devolución de todas las ayudas percibidas, incrementadas en los intereses correspondientes al tiempo transcurrido.

Por todo lo expuesto, el Director General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el artículo 4.3 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería y Desarrollo Rural, Resuelve,



Aceptar de plano la renuncia, formulada por D. Juan Francisco Gallego Rodríguez, a su derecho a la ayuda al Control Integrado de Cultivo del Olivar, y que, como consecuencia de lo anterior, se declare que procede el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por la citada ayuda, mediante resolución emitida el 17/11/2006 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en cuantía total de 2.079,67 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

— Renuncia a la ayuda

CAMPAÑA	EXPEDIENTE	UNIDADES	IMPORTE
2006	060310003806	5,69 ha	709,60 €
2007	060178005407	5,50 ha	685,91 €
2008	100328147808	5,48 ha	684,16 €

Deberá ingresar, cuando proceda, el importe total de 2.079,67 € en el número de cuenta 2099.0086.69.0070103311 Junta de Extremadura. Tesorería General. Feader. Política Agraria Comunitaria.

A fin de comprobar el cumplimiento de esta obligación, deberá aportar a este Servicio Gestor, copia de la oportuna orden bancaria realizada a nombre del titular de la ayuda, junto a la copia de este escrito.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de esta resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. En Mérida, a 7 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria. Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º OL.6735, relativo a ayudas a la producción agraria ecológica en el cultivo del olivar. (2011083355)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 27 de junio de 2011, recaída en expediente con n.º de orden OL.6735, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a Dña. Isabel Sánchez Portillo



con NIF n.º 008738547L, con domicilio a efectos de notificaciones en la Avda. de los Príncipes Bajo B, en el municipio de Zafra, de la provincia de Badajoz, con relación a la Ayuda a la Producción Agraria Ecológica en el Cultivo del Olivar, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

“Es de aplicación el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que si la solicitud de iniciación del procedimiento administrativo no reúne los requisitos establecidos en el artículo 70 del mismo texto formativo y los exigidos en la mencionada solicitud de ayuda, se requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Es de aplicación lo establecido en el artículo Único.2 del Decreto 139/2009, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, que regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que añade un nuevo párrafo al artículo 15.2 del citado Decreto, con el siguiente tenor literal: “Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones de los actos integrantes de los procedimientos de concesión de subvenciones que se tramiten al amparo del Decreto 9/2009, excepto la resolución de concesión de la ayuda, se publicarán mediante anuncio en el que se indicarán los lugares en los que se encuentran expuestos la relación de interesados afectados y los actos de que se trate, en la forma que se determine en la convocatoria”.

Es de aplicación lo establecido en el artículo Único.3 del Decreto 139/2009, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto 9/2009, de 23 de enero, que regula el régimen de ayudas agroambientales para la utilización sostenible de las tierras agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura que añade una disposición adicional única, que queda redactada como sigue: Disposición adicional única. Procedimientos pendientes. Lo estipulado en el artículo 15.2 del Decreto 9/2009, referente a la sustitución de la notificación individual por la notificación mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura de los actos integrantes de los procedimientos de subvenciones, excepto la resolución de concesión, será de aplicación a todos los procedimientos de concesión de ayudas agroambientales pendientes de resolución, correspondientes a la convocatoria 2008 y 2009, a la entrada en vigor de este Decreto, sin perjuicio de la validez de las notificaciones individuales efectuadas con anterioridad a esta fecha.

Publicación en el Diario Oficial de Extremadura del “Anuncio de 10 de junio de 2010 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en la solicitud de ayudas agroambientales, correspondiente a solicitantes de ayuda de primer año y solicitantes de pago de 2.º a 5.º año, campaña 2009 (DOE n.º 126, de 2 de julio de 2010), con el siguiente tenor literal:



Por la presente se notifica trámite de subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJAP-PAC. En la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para subsanar la falta y presentar los documentos y justificantes requeridos.

Si transcurrido este plazo no subsanara la falta o se presentaran los documentos, se tendrá por desistido de su solicitud.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite se encuentra publicada en Internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura <http://agralia.juntaex.es> pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

Es de aplicación lo establecido en el artículo 54 de la Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas del régimen de pago único, otros pagos directos a la agricultura, indemnización compensatoria, ayudas agroambientales, prima al mantenimiento y compensatoria de la ayuda a la forestación y actuación del Registro de Explotaciones Agrarias, campaña 2009/2010 y desarrollo del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que las solicitudes de ayudas, deberán presentarse acompañadas de al menos la siguiente documentación: 8. Ayudas agroambientales: Los solicitantes de la concesión las ayudas y/o pagos agroambientales, además de las solicitudes deberán presentar la siguiente documentación, en original o fotocopia compulsada:

- Plan de Explotación Agroambientales (para solicitantes de la ayuda y primer pago).
- Para solicitantes de ayudas a la agricultura ecológica y/o ganadería ecológica, acreditación de comercialización de producción como ecológica (en empresas de comercialización, elaboración y/o envasado certificadas en Agricultura Ecológica).

Vistos los antecedentes del presente recurso, el Secretario General de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias atribuidas por Resolución de 12 de noviembre de 2007 del Consejero por la que se delegan determinadas competencias en diversos órganos y unidades de la Consejería, y, en uso de las facultades atribuidas al mismo por el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura", y en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelve desestimar el recurso de alzada, interpuesto por D.^a Isabel Sánchez Portillo, con DNI 008738547L, ratificar, en todos sus términos, la Resolución de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria emitida el día 09/09/2011, en expediente n.º OL06673509, campaña 2009.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y



16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 27 de junio de 2011. El Secretario General de Agricultura y Desarrollo Rural, Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n. de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PI.502, relativo a ayudas al fomento de la apicultura para mejora de la biodiversidad. (2011083353)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 17 de mayo de 2011, recaída en expediente con n.º de orden PI.502, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D.ª M.ª Dolores Ramírez Marchena con NIF n.º 076230472-P, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Lepanto, 85, en el municipio de Herrera del Duque, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a fomento de la apicultura para mejora de la biodiversidad, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

A N E X O

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo, y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 26 de febrero de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 12 de abril de 2006 (DOE n.º 46, de 20 de abril), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias; la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 de Decreto 9/2009, de 23 de enero y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: M.ª Dolores Ramírez Marchena.
NIF/CIF: 076230472P.



Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 502.

N.º de expediente: PI06050206.

Superficie concedida (Has)	Total
750,00	5.523,00 euros

El importe de la presente resolución es de 5.523,00 euros, correspondiente al pago del 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 27 de septiembre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º PI.422, relativo a ayudas al fomento de la apicultura para mejora de la biodiversidad. (2011083358)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de Director General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, emitida con fecha de 17 de mayo de 2011, recaída en expediente con n.º de orden PI.422, cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, a D. Antonio Calero Paniagua con NIF n.º 076227764-Z, con domicilio a efectos de notificaciones en la c/ Lepanto, 85, en el municipio de Herrera del Duque, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a fomento de la apicultura para mejora de la biodiversidad, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 27 de septiembre de 2011. El Jefe del Servicio de Ayudas Complementarias, VICENTE DONCEL CORDERO.

**A N E X O**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 24/2003, de 11 de marzo y el artículo 5 del Decreto 188/2007, de 20 de julio, una vez examinada la solicitud de pago presentada el 5 de marzo de 2010 y verificado el cumplimiento de las condiciones especificadas en la Orden de 12 de abril de 2006 (DOE n.º 46, de 20 de abril), y de acuerdo con la propuesta de resolución del Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 9/2009, de 23 de enero, y artículo 4 del Decreto 63/2010, de 12 de marzo, resuelve, disponer el pago correspondiente al 5.º año de compromisos, para el beneficiario que se indica, condicionada al cumplimiento íntegro de los compromisos suscritos.

Beneficiario:

Nombre y apellidos o razón social: Antonio Calero Paniagua.

NIF/CIF: 076227764Z.

Datos de resolución:

N.º de orden archivo: 422.

N.º de expediente: PI06042206.

Superficie concedida (Has)	Total
750,00	5.523,00 euros

El importe en euros de la presente resolución es de 5.523,00 euros, correspondiente al pago del 5.º año de compromisos.

Esta ayuda está financiada por el FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) en un 63,47% sobre el importe indicado.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contando desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 17 de mayo de 2011. El Director General de Política Agraria Comunitaria, Fdo.: Antonio Cabezas García”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/10/0051/10/2, relativo a ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011083345)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, relacionado con el expediente 10/10/0051/10/2, abierto al amparo del Decreto 72/2009, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Julián Vicente Muñoz Terroso, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Extremadura, número 16, de Monroy, Cáceres, ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

A N E X O

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda acogida al Decreto 72/2009, de 27 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas a la primera instalación de jóvenes agricultores en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria de ayudas para el ejercicio 2009, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/10/0051/10/2.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP y PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

Ayudas para la primera instalación:

- Documentación acreditativa de la capacitación profesional suficiente, o compromiso de alcanzarla.
- Precontratos de arrendamiento que justifiquen la base territorial de la explotación donde se instala el joven por un periodo de 5 años, donde se refleje el término municipal. Superficie, polígono y parcela. (En caso de no coincidir el arrendador con el titular catastral acreditar la propiedad de la parcela arrendada).



Si el joven fuera propietario de la mencionada base territorial, justificación de la misma (escritura).

En caso de pastos comunales y/o dehesa boyal, Certificado del Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º del Alcalde.

- En caso de compra de ganado: ofrecimiento de venta de dicho ganado.
- Plan empresarial según modelo que se adjunta debidamente firmado.

Por lo que se notifica a Julián Vicente Muñoz Terroso el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta.

Atentamente, la Ingeniero Técnico Agrícola, Fdo: María Rocío Romero Campos".

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 10/06/0214/08, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2011083346)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación el Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias declarando el incumplimiento de compromisos d relacionado con el expediente 10/06/0214/08, abierto al amparo del Decreto 335/2007, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Jerónimo González González, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Francisco Neila, 36, de Santa Marta (Badajoz), sobre ayudas destinadas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**A N E X O**

“Adjunto tenemos el gusto de remitirle para su conocimiento y efectos oportunos, resolución favorable del Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras e Industrias Agrarias, respecto de la línea de ayuda B.

También le enviamos los siguientes documentos:

- “Impreso B”, que habrá de devolvernos (junto con la documentación en él relacionada), tan pronto como haya realizado las inversiones o gastos aprobados, dentro de plazo marcado en la propia resolución, y en ningún caso después de agotado dicho plazo.

Para resolver dudas puede ponerse en contacto con la Oficina Comarcal Agraria (OCA) que le corresponda, o bien, con este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, teléfono 924 00 23 26.

Atentamente, el Jefe de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, Fdo.: Carlos Guillén Navarro.

Nota informativa sobre la realización y justificación de las inversiones: el plazo para la realización de las inversiones es de 4 meses improrrogables a contar desde el día siguiente a esta notificación”.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 3 de octubre de 2011 sobre notificación de requerimiento de subsanación de defectos de solicitud en el expediente n.º 10/06/0953/10, relativo a ayudas a la modernización de las explotaciones agrícolas mediante planes de mejora. (2011083347)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del requerimiento de subsanación de defectos del Servicio de Ayudas Estructurales relacionado con el expediente 10/06/0953/10, abierto al amparo del Decreto 335/2007, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Guillermo Ramírez López, con domicilio a efectos de notificaciones en avda. de la Libertad, 27, de Mérida, sobre ayudas a planes de mejora, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 3 de octubre de 2011. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.



A N E X O

“Mediante la presente, le comunico que ha tenido entrada en este Servicio, su solicitud de ayuda abajo consignada, y como consecuencia de la misma se ha abierto expediente a su favor, con el número: 10/06/0953/10.

Este Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, en relación con dicha solicitud, le requiere, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del presente escrito, proceda a presentar la documentación que se relaciona a continuación.

Transcurrido el plazo señalado sin haber aportado la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el art. 42 de la Ley 30/1992 (RJAP y PAC).

DOCUMENTACIÓN A ENVIAR

Ayudas para la primera instalación:

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los supuestos previstos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.
- Foto SIGPAC o plano catastral en los que se situará el emplazamiento de las inversiones de carácter inmueble.
- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones abajo señaladas (dimensiones, materiales a emplear, etc.). Deberá aportar 1 oferta.
- Presupuesto desglosado y detallado que permita tener una visión general de las inversiones abajo señaladas (dimensiones, materiales a emplear, etc.). Deberá aportar 3 ofertas.
- Documento que acredite la propiedad o el arrendamiento histórico de las parcelas en las cuales pretenden realizarse las inversiones, (escritura, nota simple registral, contrato legalizado...). En caso de no ser aún el propietario, aportar ofrecimiento de venta o compromiso de comprarlo.
- Plan de mejora según modelo que se adjunta.

Observaciones:

- 3 presupuestos de las naves y de la plantación de olivar.
- 1 presupuesto de la electrificación y de la cerca.

Por lo que se notifica a Guillermo Ramírez López el contenido del presente escrito, según lo exigido en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

Nota: En caso de no poder presentar los originales de los documentos solicitados, deberá presentar fotocopia compulsada de los mismos. Así mismo, cuando remita la documentación, consigne la referencia y n.º de expediente arriba indicados, o bien, fotocopia de esta carta.

Atentamente, el Ingeniero Técnico Agrícola. Fdo.: María Rocío Romero Campos”.



El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

• • •

ANUNCIO de 17 de octubre de 2011 sobre notificación de resolución en expediente relativo a subvención de concesión directa a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011083462)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de la resolución de 14 de septiembre de 2011, a la organización profesional agraria Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura, (COAG Extremadura), en relación con las ayudas establecidas con el Decreto 82/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya parte dispositiva se transcribe como Anexo, se procede a su publicación, en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra en el Servicio de Planificación y Coordinación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, ubicado en la avda. de Portugal, s/n., Mérida (Badajoz), tfno. 924 002490, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 17 de octubre de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Coordinación, ROSA M.^ª RAMOS COTRINA.

A N E X O

“RESUELVE:

Declarar la pérdida del derecho al cobro, a la organización profesional agraria Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura (COAG Extremadura), de la subvención de 61.618,60 €, prevista en el Decreto 82/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a las Organizaciones Profesionales Agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada en la



Ley 4/1999, de 13 enero, que modifica la anterior; o plantear directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 14 de septiembre de 2011. El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo”.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 14 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Dieciséis nuevas rutas de transporte escolar, nueve en la provincia de Badajoz y siete en la de Cáceres, para el curso escolar 2011/2012".

Expte.: TRANS1107001. (2011083484)

Advertido error en el Anuncio de 14 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Dieciséis nuevas rutas de transporte escolar, nueve en la provincia de Badajoz y siete en la de Cáceres, para el curso escolar 2011/2012", expte.: TRANS1107001, publicado en el DOE n.º 205, de 25 de octubre de 2011, se procede a su oportuna rectificación:

En el sumario y en la página 24819, en el título del anuncio:

Donde dice:

«Anuncio de 14 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato de "Dieciséis nuevas rutas de transporte escolar, nueve en la provincia de Badajoz y siete en la de Cáceres, para el curso escolar 2011/2012". Expte.: TRANS1107001».

Debe decir:

«Anuncio de 14 de septiembre de 2011 por el que se hace pública la formalización del contrato administrativo de "Gestión de servicio público de transporte escolar, para el curso académico 2011/2012". Expte.: TRANS1107001».

En la página 24820, en el pie de firma:

Donde dice:

«El Director General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios».

Debe decir:

«El Director del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios».



CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 6 de octubre de 2011 por el que se da publicidad al Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura sobre ejecución presupuestaria del tercer trimestre de 2011. (2011083366)

En la ciudad de Badajoz, a 6 de octubre de 2011, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, Excm. Sra. D.^a Rosa Elena Muñoz Blanco y con la presencia de los Excmos. Sres. Consejeros y Excm. Sra. Consejera: D. Clemente Checa González, D. Alfonso Cardenal Murillo y D.^a Casilda Gutiérrez Pérez, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente.

ANTECEDENTE

El artículo 45 de la Ley de Presupuestos Generales para 2011 establece una serie de medidas de transparencia en la ejecución presupuestaria de la Administración Autonómica y a todos los organismos y entidades de ella dependientes.

Este objetivo de transparencia financiera debe ser seguido por aquellas otras entidades y órganos vinculados a los Poderes de las Comunidades Autónomas y dotados de autonomía orgánica, funcional y presupuestaria, en concreto, como es este Consejo Consultivo de Extremadura, y a tal fin debe aprobar el estado de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre e interesar su publicación oficial.

Por ello, a propuesta de la Presidenta, el Pleno,

ACUERDA

1. Aprobar el estado de ejecución presupuestaria de 30 de septiembre de 2011 que se contiene en los Anexos de esta resolución.
2. Interesar de la Consejería de Administración Pública su publicación en el DOE y publicarlo también en la página web del Consejo Consultivo de Extremadura.
3. Dar cuenta de esta providencia al Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, al Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda y al Ilmo. Sr. Interventor General para su conocimiento.

Badajoz, a 6 de octubre de 2011. El Letrado Secretario General, FELIPE A. JOVER LORENTE.
La Presidenta, ROSA E. MUÑOZ BLANCO.



Presupuesto de gastos de corriente

Ejecución detallada (PROGRAMA 111B)

ANEXO 2011/3T/1

Fecha del listado: 30/9/2011

Oficina contable: CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

Sección: 03

Servicio: 03.01

Fecha contable a 30 de septiembre de 2011

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	1.749.513,00	2.035.339,33	3.784.852,33	962.761,60	962.761,60	962.761,60	903.724,85	59.036,75	25,44	25,44	25,44	23,88
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.749.513,00	2.035.339,33	3.784.852,33	962.761,60	962.761,60	962.761,60	903.724,85	59.036,75	25,44	25,44	25,44	23,88



**Presupuesto
de gastos de
corriente**
Ejecución
detallada (Por
capítulo)

Fecha del
listado:
30/9/2011

ANEXO 2011/3T/2

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO
DE EXTREMADURA**

Sección: **03**

Servicio: **03.01**

Fecha contable a, **30 de septiembre de 2011**

	Crédito inicial	Total modificaciones	Créditos definitivos	Autorizaciones	Disposiciones	Obligaciones	Pagos	Obligaciones Pte. Pago	% Ejec. A	% Ejec. D	% Ejec. O	% Ejec. Pagos
1. GASTOS DE PERSONAL	1.204.713,00	0,00	1.204.713,00	723.784,31	723.784,31	723.784,31	666.438,32	57.345,99	60,08	60,08	60,08	55,32
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	406.900,00	0,00	406.900,00	230.827,00	230.827,00	230.827,00	229.136,24	1.690,76	56,73	56,73	56,73	56,31
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	137.900,00	2.035.339,33	2.173.239,33	8.150,29	8.150,29	8.150,29	8.150,29	0,00	0,38	0,38	0,38	0,38
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.749.513,00	2.035.339,33	3.784.852,33	962.761,60	962.761,60	962.761,60	903.724,85	59.036,75	25,44	25,44	25,44	23,88



PRESUPUESTO DE GASTOS DE CORRIENTE
DETALLES DE MODIFICACIONES DE CRÉDITOS (PROGRAMA 111B)

Fecha del listado:
30/9/2011

ANEXO 2011/3T/3

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

Sección: **03**

Servicio: **03.01**

Fecha contable a **30 de septiembre de 2011**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. ACTUACIONES DE CARÁCTER GENERAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.023.556,09	11.783,24	0,00	0,00	0,00	2.035.339,33
2. ACTUACIONES DE CARÁCTER SOCIAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. ACTUACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. TRANSFERENCIAS INTERNAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.023.556,09	11.783,24	0,00	0,00	0,00	2.035.339,33



**PRESUPUESTO
DE GASTOS DE
CORRIENTE
DETALLES DE
MODIFICACIONES
DE CRÉDITO
(POR CAPÍTULO)**

Fecha del
listado:
30/9/2011

ANEXO 2011/3T/4

Oficina contable: **CONSEJO CONSULTIVO DE
EXTREMADURA**

Sección: **03**

Servicio: **03.01**

Fecha contable a **30 de septiembre de 2011**

	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias negativas	Transferencias positivas	Incorporaciones de remanentes	Generaciones de crédito	Bajas por anulación	Redistribuciones negativas	Redistribuciones positivas	Total Modificaciones
1. GASTOS DE PERSONAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. GASTOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.023.556,09	11.783,24	0,00	0,00	0,00	2.035.339,33
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

Totales:

0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.023.556,09	11.783,24	0,00	0,00	0,00	2.035.339,33
------	------	------	------	------	------	--------------	-----------	------	------	------	--------------

**Presupuesto de ingresos de corriente**
Ejecución detallada (Por capítulo)**ANEXO 2011/3T/5**Fecha contable a **30 de septiembre de 2011**Fecha del listado: **30/9/2011****Oficina contable: 03.01 CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA**

	Previsiones iniciales	Modificaciones provisiones	Previsiones definitivas	Total derechos reconocidos netos	Recaudación neta	Derechos pendiente cobro	% Ejecución derechos	% Ejecución cobros
1. IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.611.613,00	0,00	1.611.613,00	1.611.613,00	805.806,50	805.806,50	100,00	50,00
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00	34.194,98	34.194,98	34.194,98	34.194,98	0,00	100,00	100,00
6. ENAJENACIÓN DE Bienes REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	137.900,00	0,00	137.900,00	137.900,00	68.950,00	68.950,00	100,00	50,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Totales:	1.749.513,00	34.194,98	1.783.707,98	1.783.707,98	908.951,48	874.756,50	100,00	50,96

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net